

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1264
Radicado:	760013110-011-2022-001186-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	DANIELA PINZON MAZUERA
Demandado:	CARLOTA y GABRIELA QUINTERO PINZON HEREDERAS DETERMINADAS E INDETERMINADOS DE EMILIO JOSE QUINTERO GARCÍA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora DANIELA PINZON MAZUELA, a través de apoderada judicial, frente a CARLOTA QUINTERO PINZON y GABRIELA QUINTERO PINZON (menores de edad) como herederas determinadas, y los indeterminados del señor EMILIO JOSE QUINTERO GARCÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá aclarar en las pretensiones de la demanda la fecha exacta de finalización de la unión marital de hecho que pretende que se declare.

SEGUNDO: Indicará si a parte de los herederos determinados aquí demandados, el señor EMILIO JOSE QUINTERO GARCÍA tenía otros hijos y en caso positivo dirigirá la demanda también en su contra, allegando los documentos que acrediten el parentesco, y aportando su información de contacto.

TERCERO: Indicará si los señores DANIELA PINZON MAZUERA o el fallecido EMILIO JOSE QUINTERO GARCÍA contrajeron matrimonio con otras personas, y en caso positivo aclarará si dicho vínculo fue disuelto allegando los documentos que así lo acrediten.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada SANDRA JOHANA HENAO SERNA portadora de la tarjeta profesional No.TP 264.872 del Consejo Superior de la

RADICADO 2022-00186

Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec0442a6d9d0603747dad61020a0f936908125edad45e24207836767533bc83**

Documento generado en 03/06/2022 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>